

**NACIONES
UNIDAS**

CEDAW

**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/5/Add.38
7 octubre 1986

Original: INGLES

COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

Informes iniciales de los Estados Partes

JAMAICA

CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS
DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER
INFORME INICIAL DE JAMAICA

Parte I

a) Información general

Jamaica es un Estado democrático insular con un sistema de gobierno parlamentario según el modelo de Westminster y acaba de cumplir veinticuatro años como nación independiente. Su lema, "Muchos pueblos forman un solo pueblo", describe de manera adecuada su población, actualmente estimada en 2,29 millones de personas, que, aunque en su mayor parte de origen africano, comprende otras minorías de ascendencia europea, india, china y árabe. Aproximadamente un 27% de la población vive en la zona metropolitana a la que afluye un número cada vez mayor de personas en busca de mejores oportunidades de educación y empleo. El 51% de la población son mujeres, y aproximadamente un 55% de ellas se hallan, en el grupo de edad de 15 a 44 años.

La sociedad está estratificada, con una cúspide muy estrecha y una amplia base compuesta por la clase rural y trabajadora; la educación es el medio tradicional de movilidad social. Sin embargo, las actividades comerciales intensivas y no reguladas, sobre todo a cargo de mujeres (vendedoras ambulantes), se ha convertido en un medio importante de ascensión social.

En los últimos años se ha intentado reestructurar la economía de la isla en medio de graves dificultades debidas a factores externos e internos. Estos factores, agravados por la crisis económica mundial, han influido negativamente en las estrategias económicas de Jamaica, por lo que resulta necesario tomar medidas rigurosas de reajuste a corto y a medio plazo.

A corto plazo, uno de los objetivos básicos es lograr una reducción considerable del déficit del Gobierno central, lo que supone, entre otras cosas, una reducción drástica de los servicios públicos. Tradicionalmente en este sector la gran mayoría de empleados son mujeres. Se ha intentado por diversos medios, por ejemplo mediante el "proyecto de trabajo autónomo", ayudar a los miles de personas que quedaron sin empleo a establecerse por su cuenta como pequeños empresarios. El proceso de reajuste estructural ha seguido adelante pese a las dificultades cada vez mayores planteadas por la necesidad de una estabilización a corto plazo.

La Constitución de Jamaica en su Capítulo III protege los derechos y las libertades fundamentales. La Sección 13 establece que todos podrán disfrutar de estos derechos y libertades sin distinción de raza, lugar de origen, opinión política, color, credo o sexo. En caso de que se produzca alguna discriminación en el disfrute de esos derechos, la parte perjudicada podrá acudir al Tribunal Supremo para exigir una reparación, según lo dispuesto en la Sección 25 de la Constitución. Además, la Constitución también prohíbe la promulgación de leyes que sean discriminatorias en alguna de sus disposiciones o en sus repercusiones. Si bien la Constitución protege en general los derechos de las mujeres,

existen otras leyes, como la Ley del Empleo (igualdad de remuneración para hombres y mujeres), que prevén también medios de protección, y a la que volveremos a referirnos más adelante.

- b) Medidas jurídicas y de otra índole adoptadas para aplicar la Convención; efectos de la ratificación de la Convención.

Como parte de las actividades preparatorias de la Conferencia de 1985 para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, el Comité Preparatorio Nacional de Jamaica estableció un Subcomité de la Reforma Jurídica con el mandato de examinar la Constitución y las leyes de Jamaica, teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 15 de la Convención. En el informe del Subcomité se indicaron algunos aspectos en los que existían incompatibilidades entre las disposiciones jurídicas de Jamaica y las de la Convención; son los siguientes:

i) Ley de la nacionalidad y la ciudadanía

ii) Divorcio: el concepto de "domicilio"; el derecho del marido a reclamar daños y perjuicios a un hombre con el que su mujer haya cometido adulterio (la mujer no tiene el derecho correspondiente); la propiedad matrimonial

iii) Derechos de los padres; no son los mismos en todos los aspectos. Por ejemplo, la Ley del Matrimonio estipula que es el padre quien debe dar su consentimiento para que pueda casarse un menor de edad nacido dentro del matrimonio.

El informe y las conclusiones del Subcomité se han presentado a la Oficina de Reforma Jurídica del Ministerio de Justicia para que adopte las medidas oportunas. Además cabe señalar que las autoridades legislativas pertinentes deben acatar una decisión del Gobierno y preparar leyes cuya aplicación permita a Jamaica retirar la reserva expresada con respecto al párrafo 2 del artículo 9 de la Convención en el momento de su ratificación. Este proceso, largo y laborioso, está ya en marcha.

c) Instituciones

La Oficina de Asuntos de la Mujer, establecida en 1975, se encarga, entre sus diversas tareas, de vigilar cuál es la situación de la mujer en Jamaica. Recibe ayuda de un Consejo Asesor Nacional (encabezado por la Presidenta del Senado) que tiene diversas representaciones por toda la isla.

En caso de que se produzca una discriminación de las mujeres en lo que respecta al disfrute de sus derechos y libertades fundamentales, puede exigirse reparación al Tribunal Supremo, en virtud de lo dispuesto en la Sección 25 de la Constitución. Ante el Tribunal de Apelación es posible apelar contra las sentencias del Tribunal Supremo.

d) Medios para fomentar y asegurar el pleno desarrollo y el progreso de la mujer.

Otros subcomités establecidos por el mencionado Comité Preparatorio Nacional se ocupaban de la educación, la sanidad, el empleo y las relaciones públicas. Estos Subcomités examinaron la situación de la

mujer en sus respectivos campos y presentaron informes con recomendaciones de medidas prácticas que debían aplicarse bajo la iniciativa de la Oficina de Asuntos de la Mujer. El método resultó positivo y es ahora utilizado por el Consejo Asesor Nacional, que ha establecido además un subcomité de asuntos internacionales para fomentar el interés, los conocimientos y la participación de la mujer en este sector.

La Oficina organiza con frecuencia seminarios, cursos prácticos y conferencias para que tanto las mujeres como los hombres adquieran una mayor conciencia de las cuestiones relacionadas con la igualdad de la mujer y del hombre y la condición de la mujer. A tal efecto, se utilizan también regularmente los medios de comunicación.

En colaboración con el Consejo Asesor Nacional, la Oficina procura también aconsejar a las mujeres sobre cómo aprovechar las posibilidades de financiación y asistencia técnica ofrecidas por organismos públicos y privados para establecer pequeñas empresas y explotaciones agrícolas. La Oficina ha iniciado también diversos proyectos generadores de ingresos para la mujer. Quizá el que da mejor resultado sea el Programa para "Madres Adolescentes cuyo objetivo es conseguir que la madre adolescente vuelva a la escuela a completar sus estudios después de que haya nacido su hijo. Las estudiantes asisten a clases sobre diversas materias académicas y reciben asesoramiento para la vida familiar, el cuidado de los niños y la planificación de la familia. El centro principal también se dedica a la enseñanza de oficios. La proporción de participantes a tiempo pleno que quedaban embarazadas por segunda vez se mantenía aproximadamente al bajo nivel del 2%.

La Oficina fomenta también la enseñanza de oficios no tradicionales; de este modo se ha creado el Colectivo Femenino de la Construcción que se dedica a enseñar técnicas de construcción a las mujeres. Este Colectivo ha pasado de diez a treinta y cinco mujeres, muchas de las cuales trabajan actualmente en diversas obras.

El Tribunal de la Familia es un sistema que permite abordar algunos de los problemas sociales y jurídicos de las mujeres jamaicanas y sus familias. La sección judicial del Tribunal de la Familia examine al Tribunal del Magistrado Residente de la necesidad de examinar muy diversas cuestiones familiares, acelera su resolución y protege hasta cierto punto la intimidad de las partes interesadas.

La mayor parte de los casos que se plantean tienen que ver con el mantenimiento de los hijos y se deben a la renuencia o incapacidad de los padres para mantener a sus hijos.

Los grupos privados de mujeres (por ejemplo, Soroptimistas, Women's Group) y los afiliados a partidos políticos también se dedican a vigilar la situación de la mujer, fomentar su desarrollo e integración y proteger sus derechos.

e) La Convención y los tribunales

Excepto en el caso de una disposición que refleje el derecho internacional consuetudinario, no puede invocarse la Convención ante los tribunales ni éstos pueden aplicarla directamente

Parte II

Artículo 2

- Párr. a) Ya se ha mencionado la disposición constitucional (en la Sección 13) que establece que todas las personas pueden disfrutar de los derechos y las libertades fundamentales independientemente de muchos factores, entre ellos el sexo. Por consiguiente, no es posible discriminar a una persona por razón de su sexo. También puede señalarse la Sección 4 de la Ley de Interpretación, que afirma que, salvo disposición en contrario, en todas las leyes las palabras de género masculino incluyen también a las mujeres en su significado. En consecuencia, los derechos que concede o las obligaciones que impone la legislación se aplican por igual a hombres y mujeres, salvo indicación precisa en contrario.
- b) La discriminación se prohíbe cuando se ve o se demuestra que es evidente en intención o efecto. De acuerdo con esta política, se aprobó en 1975 la Ley del Empleo (igualdad de remuneración para hombres y mujeres) para acabar con la práctica de pagar alas mujeres menos que a los hombres por un mismo trabajo. Se promulgó asimismo un Decreto sobre el Salario Mínimo Nacional que fue de gran ayuda sobre todo a los miles de mujeres empleadas como auxiliares domésticas. En la práctica ambas leyes han mejorado la condición de la mujer, aunque la situación económica del país ha hecho que fuesen menores las oportunidades de empleo y que miles de personas perdieran el suyo (en su mayoría mujeres que trabajaban en el sector público y en la enseñanza).

En 1979, con la Ley del Permiso de Maternidad se procuró proteger la posición de las mujeres empleadas durante el período de licencia de maternidad. Antes, en 1976, la Ley de Nacimientos y Muertes permitió el registro de los padres de hijos nacidos fuera del matrimonio. El Reglamento de Pasaportes, modificado en 1979, concedió a las mujeres igualdad de derechos para autorizar la expedición de pasaportes a sus hijos.

El Gobierno de Jamaica se ha comprometido a promulgar, siempre que sea necesario, leyes apropiadas para combatir cualquier tipo de discriminación.

- c) Los individuos que se consideren víctimas de discriminación pueden exigir reparación ante los tribunales, que pueden reclamar una indemnización por los daños causados o una declaración para evitar que se repitan las violaciones. Si los derechos son conculcados por funcionarios públicos, las reclamaciones pueden ser presentadas al Ombudsman.
- d) Lo dispuesto en este párrafo forma ya parte de la política del gobierno.
- e) Si cualesquiera personas, organizaciones o empresas violan las leyes que prohíben la discriminación, cometiendo un delito según el Código Penal, entonces se aplica la sanción correspondiente.
- f) Se ha mencionado la labor que están realizando los órganos legislativos para abolir o modificar leyes vigentes que son

discriminatorias contra la mujer. Sin embargo, se tiene conciencia de las limitaciones de la ley para hacer cambiar actitudes y prácticas y costumbres sociales. Sin embargo, debe reconocerse que, como manifestación de la política del Gobierno, la legislación ayuda a crear el clima social necesario para que los ideales puedan hacerse realidad práctica. Las actividades ya indicadas de la Oficina de Asuntos de la Mujer y de otras organizaciones femeninas locales están erosionando lentamente las imágenes de funciones sociales estereotípicas que representan una discriminación contra la mujer. Se ha logrado un gran avance en lo relativo al trabajo y el empleo, puesto que las mujeres dejan sentir cada vez más su presencia en el sector de la ingeniería, la mecánica de automóviles y otras artes industriales, por ejemplo.

- g) Las leyes penales jamaicanas no discriminan a la mujer.

Artículo 3

Jamaica no ha considerado necesario utilizar leyes para lograr los objetivos de este artículo, puesto que las mujeres disfrutan desde hace mucho tiempo de igualdad de derechos y participan activamente en la vida política, social, económica y cultural. Un ejemplo de esta larga tradición es "Nanny". la heroína nacional de Jamaica que encabezó una rebelión de campesinos contra el gobierno colonial en 1865, en la larga marcha del pueblo jamaicano hacia el autogobierno y la independencia. El carácter matriarcal de la sociedad, además del hecho de que la situación económica ha requerido y también fomentado el ingenio y la creatividad de las mujeres, ha ido superando las inhibiciones existentes en relación con las funciones activas y a menudo predominantes que éstas desempeñan en diversos campos.

Artículo 4

No se han tomado medidas especiales de carácter temporal. Cabe observar, sin embargo, que ciertas leyes mantienen diferencias entre hombres y mujeres, en atención a la sensibilidad de éstas. Según lo dispuesto en la sección 51 de la Ley de Jurados, por ejemplo, se permite a las mujeres que lo soliciten quedar exentas de prestar servicios en un jurado debido a la índole de las pruebas que deben presentarse o a la cuestión que debe dirimirse.

En lo que respecta al párrafo 2 de este artículo, cabe señalar la promulgación de la Ley del Permiso de Maternidad en 1979. Dicha ley protege a las mujeres que en el momento de iniciar el permiso lleven al menos 50 semanas trabajando con un mismo empleador. Se les concede tres meses de permiso de maternidad (de los cuales al menos dos meses con la paga completa), después de lo cual tienen derecho a regresar a su puesto de trabajo sin perjuicio alguno. En virtud de una enmienda a la Ley de Educación (artículo 65), se prevén permisos de maternidad análogos para las enseñantes, y tienen ese derecho las enseñantes con un empleo estable, independientemente del tiempo que lleven trabajando. Para las auxiliares domésticas, excluidas de la Ley del Permiso de Maternidad, existe una disposición introducida mediante una enmienda a la Ley de Seguros Nacionales, por la cual una auxiliar doméstica embarazada tiene derecho a percibir durante ocho semanas un subsidio de maternidad equivalente al salario mínimo nacional, siempre que se aporten las contribuciones necesarias al plan.

Artículo 5

- Párr. a) Entre las medidas tomadas para combatir la idea de la inferioridad de la mujer y acabar con las imágenes de funciones estereotipadas figuran la elaboración de planes de estudio apropiados, campañas en los medios de comunicación (y también la no utilización de publicidad sexista), y representaciones teatrales, mediante grupos como el Colectivo de Teatro Sistren, que es uno de los proyectos originales de la Oficina de Asuntos de la Mujer.
- b) La Junta Nacional de Planificación de la Familia participa activamente en programas de promoción para orientar al público sobre lo que representa ser padres y sobre la igualdad de responsabilidades del padre y la madre en lo que respecta a la atención y el cuidado de los hijos. El Tribunal de la Familia también emplea a expertos jurídicos y sociales en su servicio de asesoramiento familiar y en sus servicios sociales (División de Servicios para la Infancia, Libertad Condicional, Dependencia contra el Mal Trato de los Niños, y Sanidad). Ambos organismos, a nivel público, intentan promover la estabilidad de la familia y la protección de los niños. Además, en Jamaica mayo es el mes de la familia, durante el cual instituciones públicas y privadas, en particular grupos religiosos, organizan series de seminarios o cursillos sobre la vida familia y conceden el título honorífico de "Padres del Año".

Artículo 6

La Ley de Delitos contra la Persona, de 1864, protege a las mujeres de la explotación y de los malos tratos, la violación y los abusos deshonestos. La Sección 55 protege a las mujeres que administran sus bienes de todo intento de secuestro o retención contra su voluntad por alguien que quiera seducirlas o arrebatarles sus posesiones. La Sección 56 establece que todo aquel que retenga a una mujer contra su voluntad con intención de casarse con ella, o de violarla o someterla a abusos deshonestos, comete un delito grave.

La Sección 58 establece que todo aquel que induce o intenta inducir a una muchacha o a una mujer de menos de 21 años de edad que no sea una prostituta o tenga carácter inmoral reconocido a mantener relaciones sexuales con terceros, comete un delito simple y deberá cumplir una determinada pena de prisión. Asimismo, todo aquel que resulte culpable de obligar a una mujer a ejercer la prostitución recibirá la pena correspondiente. La Sección 59 prohíbe inducir, mediante amenazas, engaño o drogas, a las mujeres a prostituirse. Según lo dispuesto en la Sección 63, los hombres que vivan en parte o totalmente de ingresos derivados de la prostitución podrán ser encarcelados por no más de 12 meses tras ser condenados en procedimiento sumario ante un Magistrado Residente. Este delito también puede ser cometido por una mujer si se demuestra que ha dominado, dirigido o influenciado a una prostituta con coacción y complicidad. La pena es la misma, pero en caso de reincidencia el 1 d delincuente masculino puede ser azotado. Cuando la prostituta tenga menos de 14 años, el delincuente será condenado a dos años de prisión.

Jamaica es parte de los convenios siguientes:

- i) Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas. (París, 1910) enmendado por el Protocolo de 1949.
- ii) Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños (1921), enmendado por el Protocolo de 1947.
- iii) Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad. 1933.

Artículo 7

En Jamaica, todo ciudadano, sin distinción de sexos, razas, opiniones Políticas, color o credo, tiene derecho a participar en los asuntos públicos directamente o bien por medio de representantes libremente elegidos. Todo ciudadano tiene derecho a votar y ser elegido para ocupar cargos políticos en elecciones que según la Constitución deben celebrarse al menos cada cinco años.

La Ley contra la Discriminación por Razón del Sexo establece que es ilegal que una mujer sea excluida de un cargo público, civil o judicial por razón de su sexo o estado civil.

Cabe observar, sin embargo, que hay diversas restricciones acerca de la edad en que las personas pueden ser elegidas para la Cámara de Representantes o tienen derecho a votar. En la sección III 3)a de la Ley de Representación de los Pueblos se establece que ninguna persona tiene derecho de voto hasta que ha cumplido los 18 años. La Sección 39 de la Constitución prohíbe que ninguna persona de menos de 21 años de edad sea miembro del Senado o de la Cámara de Representantes.

No hay ningún impedimento por razones de sexo para que todos los ciudadanos puedan participar en la formulación y la ejecución de la política del gobierno, así como ocupar cargos públicos y llevar a cabo las actividades consiguientes a todos los niveles. Efectivamente, en Jamaica la mayoría de funcionarios públicos son mujeres, aunque en los veinte ministerios gubernamentales sólo tres de los puestos de Secretario Permanente son ocupados por mujeres. Sin embargo, varios órganos estatutarios importantes están encabezados por mujeres, como por ejemplo la Promotora Nacional de Inversiones de Jamaica, la Junta de Turismo de Jamaica y la Corporación de Desarrollo Urbano.

Las mujeres participan y son cada vez más aceptadas en la escena política. En las recientes elecciones municipales, por ejemplo, el candidato que obtuvo mayor número de votos fue una mujer en la zona metropolitana. De los 187 distritos electorales, las mujeres ganaron en 22.

En el Parlamento hay siete mujeres de las cuales una es Ministra y otra es Subsecretaría. El Senado está precedido por una mujer. De los otros 20 senadores, tres son mujeres.

En los organismos y asociaciones no gubernamentales las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres a participar en cualquier esfera de acción.

Las mujeres están ocupando cada vez más puestos en organizaciones tradicionalmente dominadas por los hombres, por ejemplo, el jefe de la Organización del Sector Privado de Jamaica es una mujer. Otras varias

importantes empresas comerciales y de otra índole están también dirigidas por mujeres. Diversos clubes sociales que se dedican al servicio de la comunidad, como el Women's Club, el Lioness y otros diversos órganos profesionales y Soroptimistas han registrado un considerable aumento de sus miembros.

Artículo 8

Todas las personas, tanto hombres como mujeres, disfrutan igualmente de los derechos expuestos en este artículo. Como ya se dijo, la administración pública de Jamaica está integrada en gran parte por mujeres y pese a que son pocas las que han alcanzado la categoría de Secretario Permanente, muchas ocupan cargos directivos en sectores delicados e importantes. Lo mismo ocurre en el Servicio Exterior. De los 12 puestos de embajador del Servicio Exterior, sólo dos corresponden a mujeres, mientras que de seis puestos de cónsules y cónsules generales ocupado por una mujer. Sin embargo, se concede igualdad de oportunidades tanto a hombres como a mujeres para que representen al Gobierno en conferencias y seminarios internacionales; pero siempre que las restricciones presupuestarias obligan a reducir drásticamente el número de delegados, los representantes, suelen limitarse al nivel de embajadores, de modo que cabe afirmar que los hombres participan en reuniones internacionales con mayor frecuencia que las mujeres.

En un intento de actualizar los del Servicio Exterior y también de eliminar factor de discriminación, se adoptaron diversas enmiendas a dichos Reglamentos de manera que ahora se aplican normas análogas a los funcionarios y funcionarias que desean contraer matrimonio y a quienes han de abonarse los pluses por hijos a cargo y los subsidios de educación. Antes estas normas beneficiaban sólo a los hombres.

Artículo 9

Si bien las leyes jamaicanas no registran ninguna incompatibilidad con el párrafo 1, lamentablemente sí hay una diferencia entre las leyes jamaicanas vigentes y el objetivo expuesto en el párrafo 2. Por este motivo Jamaica expresó su reserva con respecto al artículo 92). En las disposiciones constitucionales relativas a la nacionalidad se establece, entre otras cosas, que "una persona nacida fuera de Jamaica después del 5 de agosto de 1962 será ciudadano de Jamaica en la fecha de su nacimiento si en dicha fecha su padre es ciudadano de Jamaica..."

El Gobierno, en su decisión de ratificar (con reservas) la Convención, decidió también que el Parlamento formulara leyes acordes con las disposiciones del párrafo 2 del artículo 9 y que esta reserva se retirara una vez promulgada la legislación necesaria.

La Directora de la Reforma Jurídica y el Jefe del Consejo Parlamentario se ocupan actualmente de aplicar la decisión del Gabinete.

Artículo 10

No se practica ninguna discriminación con respecto a los derechos expuestos en este artículo, ya que tanto los estudiantes masculinos como los femeninos tienen igual acceso a la educación.

En las escuelas jamaicanas, desde el nivel primario hasta el terciario, existe igualdad de oportunidades para los jóvenes de ambos sexos en lo que respecta a carreras y orientación profesional y de acceso a los mismos planes de

estudio y exámenes. La mayoría de escuelas de Jamaica son mixtas, por lo que ambos sexos utilizan idénticos servicios y reciben enseñanza de la misma calidad en los mismos locales y con el mismo equipo. Sin embargo puede haber diferencias al elegir los estudiantes, por razones tradicionales, unos determinados estudios en vez de otros.

Durante los últimos años el problema de los embarazos de adolescentes y el consiguiente abandono de la escuela han suscitado gran preocupación. Se ha intentado hacer comprender a los jóvenes los problemas relacionados con los embarazos tempranos, las dificultades económicas que estos suponen para los interesados y la presión social que sobre ellos se ejerce. En las escuelas se han mejorado los programas de asesoramiento y orientación. Los diversos medios de comunicación se han unido a la campaña para evitar los embarazos entre las adolescentes y la Junta Nacional de Planificación de la Familia ha intensificado sus programas. Los centros de mujeres establecidos por la Oficina de Asuntos de la Mujer han elaborado un programa especial para las muchachas que son madres antes de terminar los estudios primarios o secundarios. Estas reciben determinadas enseñanzas mientras se preparan para dar a luz a sus hijos y después pueden llevarlos a una guardería infantil mientras terminan sus estudios. Estos centros han conseguido en un 98% de los casos evitar nuevos embarazos en las chicas que se reintegran al sistema escolar ordinario.

Al igual que la enseñanza académica, la educación física y los deportes están abiertos a ambos性. Sin embargo, como es de esperar, los muchachos y muchachas suelen preferir deportes distintos, por ejemplo, el fútbol, el boxeo, etc., siguen siendo deportes masculinos por la fuerza física que requieren. Pero, en algunos casos cuando las chicas así lo desean, pueden practicar estos deportes, en los que se modifican algunas normas para evitar lesiones.

En los centros sanitarios, clínicas y hospitalares de la isla se reparten folletos que, en un lenguaje fácilmente comprensible, dan información sobre las dolencias más frecuentes en Jamaica (por ejemplo, cáncer cervical, hipertensión, diabetes). Las diversas delegaciones de la Junta Nacional de Planificación de la Familia ofrecen además información pertinente sobre planificación familiar, y prevención, detección y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual. Los centros de asesoramiento estatales y los afiliados a las iglesias dan orientación acerca de problemas físicos y sicológicos, pero estos centros suelen limitarse a las zonas urbanas.

Un proyecto interesante y eficaz de la Asociación de Planificación de la Familia de Jamaica fue el proyecto "de joven a joven", realizado en 1983-1984, cuyo objetivo era informar a los adolescentes sobre planificación familiar y servicios de anticonceptivos, mediante el sistema de que fuesen los jóvenes mismos quienes aconsejaran a otros jóvenes. Durante ese período se contó con la colaboración de 742 personas.

Artículo 11

Jamaica es un Estado Parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y acepta el principio del derecho al trabajo. A este respecto, no hay en Jamaica ninguna medida jurídica o administrativa que permita la discriminación por razones de sexo. Si bien tanto los hombres como las mujeres tienen la oportunidad de solicitar empleos en igualdad de condiciones, ninguna política oficial puede garantizar efectivamente que un empleador del sector privado va a contratar a su personal

sin dejarse influir por prejuicios relativos al sexo. Por ejemplo, entre los jóvenes graduados universitarios puede observarse que los hombres son absorbidos más fácilmente por el mercado del trabajo que las mujeres con igual preparación.

Los datos disponibles indican que las mujeres constituyen un 46,6% de la fuerza del trabajo, sin embargo la proporción de mujeres empleadas es sólo de 139,6%. Las estadísticas sobre el desempleo en 1985 eran las siguientes:

	<u>Abril</u>	<u>Octubre</u>
Promedio nacional	24,4	25,6
Porcentaje de hombres	15,3	16,1
Porcentaje de mujeres	35,3	36,6

La elevada proporción de mujeres desempleadas es un problema muy grave, en particular, ya que muchas mujeres son cabezas de familia. Por este motivo la Oficina de Asuntos de la Mujer ha establecido varios proyectos generadores de empleo.

La distribución por ocupaciones tiende a seguir el modelo tradicional, con una concentración de mujeres en diversas ocupaciones, sobre todo en servicios, trabajos de oficina y ventas. También hay un número sustancial de mujeres que trabajan por cuenta propia en el comercio, la cultura y los servicios. Actualmente se estima que un 16% de las mujeres en la fuerza del trabajo han buscado trabajo sin resultado positivo.

Distribución por Ocupaciones

<u>Ocupaciones</u>	<u>Porcentaje de mujeres trabajadoras</u>
Servicios	75%
Oficinas y Ventas	64%
Profesionales, técnicas, administrativas, ejecutivas	58%

La Ley del Empleo de 1975, concedió a las mujeres el derecho a percibir la misma remuneración que los hombres por un mismo trabajo realizado. Aunque este derecho sea respetado en diversos sectores, todavía hay algunos, empleadores que por un mismo trabajo pagan más a los hombres que a las mujeres. Se ha observado que existe todavía una ley, la Ley de la Imprenta, que permite a los hombres que trabajan en industria de la imprenta ganar un salario mayor que las mujeres; esto se explica porque en la práctica los hombres hacen un trabajo más pesado.

En 1975 el Gobierno aprobó el Decreto sobre el Salario Mínimo Nacional en el que se fijan un salario mínimo nacional y el número máximo de horas de trabajo que deben cumplir todos para percibir este salario. También se prevé que el trabajador debe cobrar las horas que haya trabajado en exceso. Aunque este Decreto no se limita a las mujeres, es especialmente importante para ellas puesto que suelen tener los trabajos peor pagados y en muchos casos están empleadas como auxiliares del hogar. El salario mínimo se revisó después en 1978, 1979, 1980, 1984 y de nuevo en 1985 para ajustarlo al aumento del costo de la vida.

En Jamaica está previsto que todos los trabajadores deben contribuir regularmente a un Plan de Seguro Nacional que les garantiza una pensión al jubilarse. Este sistema no prevé el pago de ningún subsidio durante períodos de desempleo. De prever el pago de subsidios por enfermedad, invalidez u otro tipo de incapacidad laboral se encargan los empleadores. Como no hay una política oficial al respecto, los empleados a menudo tienen graves dificultades para cobrar los subsidios que les deben los empleadores en los casos de incapacidad. En ocasiones, algunos de estos casos han sido llevados ante los tribunales.

No hay ninguna política oficial de protección para que no se vean perjudicadas en sus lugares de trabajo la iniciativa de los empleadores, que deben procurar establecer condiciones de trabajo seguras para todos. De no ser así podrían producirse accidentes en el trabajo, con las reclamaciones y pleitos consiguientes.

El Gobierno ha intentado establecer los servicios sociales necesarios para que los padres puedan combinar sus deberes familiares con sus obligaciones laborales. Se han establecido guarderías por todo el país, subvencionadas por el Gobierno, en las que se cobra una cantidad simbólica a los padres. Estos servicios se ocupan de los niños y les imparten enseñanzas a nivel preescolar mientras sus padres trabajan. También han aparecido varios otros centros dirigidos por particulares, especialmente en la zona metropolitana (Kingston, St. Andrew), con lo que han aumentado los servicios disponibles para atender a los niños mientras los padres trabajan.

Artículo 12

Jamaica ha establecido un sistema muy eficaz de atención médica primaria, que es uno de los ocho sistemas sanitarios del mundo que la Organización Mundial de la Salud ha elegido para analizar y estudiar. Aunque el servicio está estructurado para atender a las necesidades sanitarias de hombres y mujeres, las mujeres y los niños son sus principales usuarios. Se halla extendida por todo el país una red de 375 centros sanitarios para poder cuidar debidamente a las mujeres y sus familias y conseguir que todas las personas tengan fácil acceso a los diversos niveles de la atención sanitaria.

La Junta Nacional de Planificación de la Familia, del Ministerio de Sanidad, es la principal responsable de las actividades de planificación familiar, entre las que figuran las ligaduras de trompas. Se han establecido clínicas de planificación por toda la isla y las mujeres pueden utilizar sus servicios por un costo médico o gratuitamente. En las clínicas se ha registrado un aumento del número de visitas, por ejemplo, en 1982 se hicieron 237.600 visitas, y en 1983 fueron 269.500.

El Ministerio de Sanidad considera que atender a las mujeres durante la gestación constituye una parte muy importante de su trabajo. En los hospitales públicos existen servicios para antes y después del parto a disposición de todas las mujeres por un costo simbólico. Durante los últimos años se ha creado un nuevo servicio consistente en los asistentes sanitarios sociales, que se encargan de localizar a las mujeres que acaban de dar a luz y de inducirlas a aprovechar los servicios de los hospitales.

La enseñanza nutricional se ha centrado sobre todo en las mujeres gestantes y lactantes, que son atendidas en las clínicas prenatales, puesto que en tales casos se manifiesta cada vez más cierta tendencia a la malnutrición. Debido a las graves dificultades económicas por las que

atraviesa la mayor parte de la población, el Gobierno introdujo recientemente un sistema de cupones para alimentos, del que pueden beneficiarse los grupos más pobres de la sociedad, así como las mujeres gestantes y lactantes.

Artículo 13

En Jamaica la mujer tiene el mismo derecho que el hombre a percibir prestaciones familiares. El derecho de la mujer a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero está supeditado únicamente a la presentación de la garantía necesaria. La participación en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los demás aspectos de la vida cultural es derecho de todos los jamaicanos cualquiera que sea su color, credo o sexo.

Artículo 14

En Jamaica las mujeres constituyen un 31% de toda la fuerza del trabajo en la agricultura, silvicultura, pesca, minería y demás actividades generalmente relacionadas con la vida rural. Debido a que son actividades basadas en el trabajo manual, los empleadores tienden a contratar más hombres que mujeres. Con todo, las mujeres constituyen un 40% de la fuerza del trabajo manual no especializada en las zonas rurales. Entre los trabajadores agrícolas por cuenta propia las mujeres son sólo un 18%.

El Gobierno de Jamaica ha procurado que la población de las zonas rurales disponga de servicios médicos adecuados. Cuando los hospitales quedan lejos, hay clínicas para atender a las necesidades cotidianas de la población. Estos servicios están abiertos a todos por igual, pero normalmente son más utilizados por las mujeres y los niños.

Los programas de seguridad social de que disponen las mujeres en las zonas urbanas también se facilitan a las mujeres de zonas rurales. El plan de pensiones se administra a través de las oficinas de correos locales, y el plan de cupones para alimentos a través de las oficinas locales de socorro a los pobres.

A lo largo de los años las condiciones de vida en las zonas rurales en lo que respecta a disponer de una vivienda adecuada, saneamiento, electricidad, abastecimiento de agua, transporte y comunicaciones han sido inferiores a las de las zonas urbanas. Sin embargo, estos programas, generalmente controlados por el Gobierno, no establecen distinción entre hombres y mujeres. Todas las personas reciben el mismo trato.

Artículo 15

La Sección 20 1) de la Constitución establece que "toda persona acusada de un delito penal tendrá derecho, a menos que se retire la acusación, a un juicio justo que se celebrará en un plazo razonable ante un tribunal" independiente e imparcial establecido por ley". Esta cláusula establece la igualdad ante la ley de toda persona sin distinción de raza, credo, color o sexo.

En la Sección 16 1) de la Constitución se afirma que "no se privará a ninguna persona de la libertad de movimiento ... del derecho a moverse libremente por Jamaica, el derecho a entrar en Jamaica y a no ser expulsado de Jamaica," excepto cuando ello sea necesario en interés de la seguridad, la defensa o la salud públicas.

En la práctica los jamaicanos son libres de moverse por donde quieran dentro del país y de vivir en el lugar que elijan. En la Sección 19 1) de la Constitución se garantiza al individuo la protección de la intimidad de su hogar y otras propiedades. "Salvo con su consentimiento, ninguna persona podrá ser registrada podrán registrarse sus bienes, no podrán entrar otras personas en su domicilio esta disposición puede no aplicarse por razones de seguridad pública.

Aunque casi todas las disposiciones de este artículo se hallan recogidas en el derecho constitucional o el derecho escrito, hay que mencionar que la ley jamaicana reconoce aún la norma de que la mujer casada tiene el mismo domicilio que su marido y cambia de domicilio junto con él. Esta es una de las cuestiones que tiene en estudio la Directora de la Reforma Jurídica.

Artículo 16

Básicamente, la ley de Jamaica reconoce la igualdad de la mujer en lo que respecta al matrimonio y sus consecuencias, incluidos los hijos. Así se pone de manifiesto en la Ley del Matrimonio, la Ley de la Condición Jurídica de los Hijos, y la Ley del Divorcio. Sin embargo, hay algunos aspectos de la ley que han sido objeto de la atención del Comité del Derecho Familiar. Se está examinando el aspecto relativo a la división de la propiedad matrimonial, ya que el Comité considera que es injusto para la mujer. Para que una mujer pueda reclamar parte de una propiedad que está a nombre de su marido (por ejemplo, el hogar conyugal), tiene que demostrar que ha aportado una contribución sustancial a su compra o mejora. La dificultad es evidente, en particular para la mujer que ha sido ama de casa, puesto que los servicios domésticos no se consideran una contribución valiosa a efectos de determinar los derechos de propiedad.

El Comité recomendó que cada uno de los esposos tuviera automáticamente derecho a la mitad del hogar conyugal y que el tribunal tuviera discreción para dividir las demás propiedades entre ellos al disolverse el matrimonio.

El Comité publicó un documento de trabajo para estimular el debate público y recabar opiniones acerca de la reforma deseada.

El derecho consuetudinario determinaba que los derechos paternales sobre un hijo nacido dentro del matrimonio recaían exclusivamente en el padre. A lo largo de los años la posición del padre ha ido debilitándose de resultas de lo establecido por el derecho escrito. Por ejemplo, la Ley de los Hijos (Tutela y Guarda) da a la madre el mismo derecho que al padre para reclamar ante los tribunales la guarda del hijo. A raíz de una enmienda del Reglamento de Pasaportes introducida en 1979, ahora basta la autorización de la madre para expedir el pasaporte al hijo.

Con todo sigue habiendo desigualdades en ciertos aspectos: el requisito jurídico del consentimiento paterno para que un menor pueda contraer matrimonio es buen ejemplo de ello. La Ley del Matrimonio establece que es el padre quien debe dar su consentimiento cuando se trata de un hijo nacido dentro del matrimonio. En otro caso, se requiere la autorización de la madre. Cabe observar que, como consecuencia de la abolición del concepto de ilegitimidad por la Ley de la Condición Jurídica de los Hijos, el padre de un hijo nacido fuera del matrimonio tiene ahora derecho a solicitar su guarda.